

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO UCA/CG05/2009, DE 20 DE ABRIL, DEL COMITÉ DE BIOÉTICA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

El artículo 2 del Reglamento UCA/CG05/2009, de 20 de abril, del Comité de Bioética de la Universidad de Cádiz, en su actual redacción, establece que:

“1. El Comité de Bioética estará presidido por el Vicerrector/a de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, e integrado, al menos, por los vocales siguientes:

- a. El Director/a del Servicio de Experimentación y Producción Animal (SEPA) de la UCA.*
- b. El Director/a del Servicio de Cultivos Marinos de la UCA.*
- c. Tres investigadores/as, especialistas en experimentación animal, biomedicina o/y organismos modificados genéticamente.*
- d. Un/a jurista especialista en legislación relacionada con la bioética.*

2. La designación de los tres investigadores y el jurista como vocales del Comité de Bioética se hará a propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia, con la aprobación en Consejo de Gobierno y posterior nombramiento del Excmo. y Mgco. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz. En el momento de su constitución, el Comité designará a uno de sus vocales como Secretario del mismo que será renovado periódicamente.

3. El Presidente podrá convocar a las sesiones a expertos, cuando el Comité estime conveniente su invitación.”

Con objeto de recoger la modificación propuesta por el Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia se propone dar la siguiente redacción al artículo 2:

“1. El Comité de Bioética estará presidido por el Vicerrector/a de Investigación y Transferencia e integrado, al menos, por los vocales siguientes:

- a. El Director/a del Servicio de Experimentación y Producción Animal (SEPA) de la UCA.*
- b. El Director/a del Servicio de Cultivos Marinos de la UCA.*
- c. El Director/a del Servicio Central de Ciencias de la Salud.*
- d. Tres investigadores/as, especialistas en experimentación animal, biomedicina o/y organismos modificados genéticamente.*
- e. Un/a jurista especialista en legislación relacionada con la bioética.*

2. La designación de los tres investigadores y el jurista como vocales del Comité de Bioética se hará a propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia, con la aprobación en Consejo de Gobierno y posterior nombramiento del Excmo. y Mgco. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz. En el

momento de su constitución, el Comité designará a uno de sus vocales como Secretario del mismo que será renovado periódicamente.

3. El Presidente podrá convocar a las sesiones a expertos, cuando el Comité estime conveniente su invitación.”